



FONDO
ABELARDO A. LEAL LEAL

201

CODIGOS ESPAÑOLES

CONCORDADOS Y ANOTADOS

K906

E8

V5

TOMO QUINTO

Se comprende en este tomo v un índice de las *Leyes de Partida*, otro de las materias de sus *Glosas*, y una concordancia de las *Rúbricas del Derecho Civil*, y de las *Decretales* con las mismas leyes. Al trabajo de su autor el licenciado Gregorio Lopez de Tovar, añadió el doctor don José Berni varias proposiciones en el *Índice Castellano de las Leyes* que dió á luz con la impresion de Valencia de 1757, y repitió en la de 1768. El mismo se copia en la presente edicion, con las rectificaciones y correcciones que hizo en la suya don Leon Amarita en 1831.

INDICE DE LAS LEYES Y GLOSAS DEL MISMO

POR EL LICENCIADO

GREGORIO LOPEZ DE TOVAR



MADRID

IMPRESA DE LA PUBLICIDAD, A CARGO DE D. M. RIVERO

CALLE DE S. M. DEL VALLE, N.º 10

1870

INDICE GENERAL

DEL

TEXTO DE LAS SIETE PARTIDAS.

A

ABAD, qual debe ser su oficio, l. 16 tit. 7 part. 4, e no debe ser quitado sin justa causa, l. 23 tit. 7 part. 1.—No basta ser bueno para que se salve, sino que ha de hazer, que sus subjectos lo sean tambien, l. 16 tit. 7 part. 1.—No debe recibir a ninguno por Fraile, por precio, o por hacienda que tenga, l. 22 tit. 7 part. 1.—En que manera deva castigar sus Frailes, l. fin. tit. 7 part. 1.—E si por envidias, o malquerencia lo hiziere, es descomulgado por ello, l. 22 tit. 7 part. 1.—Abad deve demandar enmienda por la injuria hecha a su Monje, l. 10 tit. 9 part. 7.

ABADESA, no deve recibir a ninguna Monja, por precio que le de, o por hacienda que tenga, l. 22 tit. 7 part. 1.

ABEJAS, como gane el hombre el señorío de las abejas, enxambres, e panales, l. 22 tit. 28 part. 3.

ABIGEO quien se diga, e que pena deva aver, e quando, y otras muchas cosas, l. 49 tit. 14 part. 7.

ABINTESTATO, vease TESTAMENTO.

ABOGADO, el oficio del Abogado es muy provechoso, e que sea su oficio, e que cosa sea, e porque aya ansi nombre, e quien lo puede ser, e quien no, por si, ni por otro, e quien puede por si, y no por otro, sino por personas señaladas, Proemio, y ll. 1, 2, 3 y 4 tit. 6 part. 3.—Deve ser dado por el Juez, si la parte lo pidere, l. 6 tit. 6 part. 3.—Abogados en que manera deven razonar los pleytos en Juyzio, demandando o respondiendo, l. 7 tit. 6 part. 3.—E como devan estar ante los Juezes, dicha l. 7.—Abogado que en Juizio dixo alguna palabra contra su parte, como la podrá revocar, l. 8 tit. 6 part. 3.—No deve, ni puede descubrir la poridad del pleyto a la parte contraria, e despues de sabido el pleyto de la vna parte, no puede abogar

por la otra, l. 11 en el fin, tit. 16 part. 7.—Por que razones le puede impedir el Juez que no abogue por otro, para siempre, l. 11 tit. 6 part. 3. E por que causa a tiempo cierto, allí l. 12.—No puede ser ninguno sin ser antes examinado, y le dieren licencia para ello, e quien le ha de examinar, e que ha de jurar el Abogado, l. 15 tit. 6 part. 3.—Abogados que no saben el Derecho, llamanen estorvadores, dicha l. 15.—Que gualardon deven aver si bien hizieren su oficio, l. 14 tit. 6 part. 3.—E qual deve ser su salario, e que les devan dar, l. 14 tit. 6 part. 3.—Abogado durante el pleyto no puede hazer pacto con la parte, de recibir alguna cosa, de aquellas sobre que es la contienda, e de la pena del que hiziere lo contrario, dicha l. 14.—Que falsamente anduviere en el pleyto, que pena deve aver, l. 15 tit. 6 part. 3.—No puede ser testigo en el pleyto que el huviesse comenzado a razonar; pero, si la parte contraria le pidiesse por testigo, bien lo puede ser, l. 20 tit. 16 part. 3.—Salariado para razonar en algun pleyto, si se muriere antes que el pleyto se acabe, si sus herederos auran todo el salario entero, o no, l. 9 tit. 6 part. 7.—Si descubre a la parte contraria lo que su parte haze, o dize, o si la ayuda, que pena deva aver, l. 4 tit. 7 part. 7.—Comete falsedad, si maliciosamente alega Leyes falsas, l. 1 verbo: Otrosi faria, tit. 7 part. 7.—Abogados si podran ser puestos a question de tormento, l. 2 tit. 50 part. 7.—Abogado que lidia por precio con bestia brava, no puede abogar, l. 4 tit. 6 part. 3.—Deve no usar de malas palabras, sino es que fueren inescusables, l. 7 tit. 5 part. 3.—Deve informar con mediano tono de voz, de forma, que se de a entender, l. 7 tit. 6 part. 3.—Abogados si pueden informar muchos por una parte, l. 7 tit. 5 part. 3.—Abogado que cosas no puede contratar con la parte, l. 14 tit. 6 part. 3.—Si puede jurar en el pleyto que defiende, l. 23 tit. 11 part. 3.—

T. V.

1

Prevaricador, qual se diga, l. 15 tit. 6 part. 3.—Deve callar mientras el otro habla en el informe, l. 7 tit. 6 part. 3.

ABORRECE a la luz, quien mal haze, princ. tit. 3 part. 4.

ABRAHAM es el primero de los Patriarcas, princ. tit. 20 part. 1.—Fue el primero que empezo a dar Diezmo, princ. tit. 20 part. 1.—Por la limosna consiguio tener Angeles por huespedes, l. 4 tit. 3 part. 1.

ABREVIATURAS no se deven poner en los instrumentos de los Escrivanos, l. 7 tit. 19 part. 3.

ABRIR el testamento cerrado, vease TESTAMENTO.

ABSOLVER no pueden los Perlados de la descomunion en ciertos casos, l. 22 tit. 9 part. 1.—Pueden los Obispos, e cualesquiera Clerigos de la descomunion a los descomulgados, aunque la absolucion sea reservada al Papa; e quando, l. 25 tit. 9 part. 1.—En que manera devan los Perlados a los descomulgados, l. 26 tit. 9 part. 1.—E como a los descomulgados por solemne descomunion, l. 27 tit. 9 part. 1.—En que manera devan los Perlados a los descomulgados, que prometieron obedecer a los Mandamientos de la Iglesia, l. 28 tit. 9 part. 1.—Se deve uno tantas vezes, quantas fuere excomulgado, l. 29 tit. 9 part. 1.—Absuelto no se dize, el que callada la verdad, fue absuelto, dicha l. 29.—Absolver deve el Juez al reo, si el actor no probare su intencion, l. 1 tit. 14 part. 3.—Absuelto siendo alguno, de la acusacion que le hazian de algun delito, no puede ser otra vez acusado, sobre el mismo delito, por otro, e quando si, e en que manera, l. 20 ad finem, tit. 22 part. 3 et l. 11 tit. 1 part. 7.—Absolver puede todo hombre, que puede condenar, e quando esto proceda, Regla 11 tit. 34 part. 7.—La Simonia quien puede, l. 19 tit. 17 part. 1.

ACABDILLAMIENTO quando sea bueno, l. 3 tit. 28 part. 2.

ACCION de engaño quien puede instarla, ll. 3 y 5 tit. 16 part. 7.—De hurto por quien puede instarse, l. 4 tit. 14 part. 7.—De hurto puede instarse contra los consejeros, y complices, l. 4 tit. 14 part. 7.—De hurto puede instarse contra uno de los ladrones in solidum, l. 20 tit. 14 part. 7.—Del interes del hurto puede instarse contra el Mesonero, en cuya casa se hizo el hurto, l. 7 tit. 14 part. 7.—Contra los adulteros dura cinco años, y treinta, si huviere fuerza, l. 4 tit. 17 part. 7.—Acciones demuestran voluntades, l. 59 tit. 5 part. 1.—Accion sobre pedir de mas, como sea, l. 42 tit. 2 part. 3.—Acciones contrarias en un pedimento no pueden instarse, l. 7 tit. 10 part. 3.—Accion que ha uno contra otro, se pierde, si se probare, que corrompio con dineros al Juez, l. 26 tit. 22 part. 3.

ACEITE, vease ACEYTE.

ACOGEDORES, vease ENCUBRIDORES.

ACOGERSE a la Casa del Rey es licito a los delinquentes, y no han de ser sacados de alli, si no fuere por crimen de traicion, l. 2 tit. 17 part. 2.

ACOLITO que quiere dezir, e de su Oficio, l. 11 tit. 6 part. 1.—Tuvo principio en tiempo de Moyses, y Aaron, l. 11 tit. 6 part. 1.

ACOMPAÑARSE no deve nadie con los descomulgados, e quando pueda, l. 34 tit. 9 part. 1.—Pero si lo haze

ignorantemente, no muere en descomunion, alli.

A CONSEJAR puedese al descomulgado sin pena de descomunion, e quando, l. 34 tit. 9 part. 1.—En que manera devan los Consejeros al Rey, e que devan mirar en esto, l. 7 tit. 13 part. 2.—Aconsejarse deve el hombre antes que haga qualquiera cosa, e este es el mejor seso de los hombres; Proemio, y las ll. 1 y 2 tit. 21 part. 3. Vease CONSEJO, y CONSEJEROS.

ACOTES deven ser dados a los ladrones, l. 18 tit. 14 part. 7.—Deven darse a los hombres viles que sosacan mugeres virgines, y honestas, para la lascivia, l. 2 t. 19 part. 7.—Deven darse diez a los Judios, que no traen la señal que les es mandado traer, e quando, l. 11 tit. 24 part. 7.—Cinquenta deven ser dados a los que van a oír la doctrina de los Hereges, aun no creyendoles, l. 2 in fine, tit. 26 part. 7, y si les creen, tienen mayores penas; vease la palabra HEREGE.—Deven ser dados a los que acogen Hereges en las casas, que tienen alquiladas, l. 3 tit. 26 part. 7.—Cinquenta deven ser dados a los hombres viles, y pobres, que blasfemaren contra Dios, o contra sus Santos, l. 4 tit. 28 part. 7.—Es una manera de atormentar a los delinquentes para que digan verdad, l. 1 tit. 30 part. 7.

ACTOR puedese alçar de la sentencia dada en su favor, si en algo le dañare, como lo puede hazer el reo, l. 9 tit. 23 part. 3.

ACUSACION de adulterio, quien la pueda poner, e ante que Juez, e en que manera, et quando, l. 2 tit. 9 part. 4, e si la podran hazer por Personero, alli.—Siendo hecha por el marido contra su muger, que dize, le hizo adulterio, por que razon no deve ser admitida, l. 6 tit. 9 part. 4 y alli ll. 7 y 8 en cuanto a las excusas de la muger.—De adulterio haciendo el marido contra su muger, quitase, y no vale, si se bolviere Herege, o Judio, e por que razon, alli l. 8.—Acusaciones en quantas maneras, e como se puedan hazer para departir el matrimonio, por embargo, o por otro impedimento, o causa, ll. 9, 10, 11 y 12 tit. 9 part. 4.—Acusacion queriendo uno hazer contra el matrimonio, por razon de adulterio, en que manera, e quando se deva obligar, o no a la pena del Talion, l. 13 tit. 9 part. 4.—Que cosa sea, e a que tiene pro, e quantas maneras son de ella, e quien puede acusar, e a quien, ll. 1, 2, 3, 4 y 5 tit. 1 part. 7.—No se puede hazer por Procurador, e quando si, l. 6 tit. 1 part. 7.—Por quales delitos, e quando no puede ser puesta a los menores, o a los locos, o furiosos, e quando si, e en que manera, l. 9 tit. 1 part. 7.—E quando se ponga contra los siervos, l. 10 tit. 1 part. 7.—Acusacion quando puede ser puesta contra el Juez, durante su oficio, l. 11 tit. 1 part. 7.—Quando puede ser puesta a quien fue ya acusado de algun delito, y le absolviéron del, e quando, e en que manera deve ser hecha, l. 12 tit. 1 p. 7, l. 20 al fin, t. 22 p. 3.—Si la pusieren muchos a uno, deve el Juez escoger uno dellos que la haga, l. 13 tit. 1 part. 7.—Como, e quando, e en que manera, e por que palabras se deva hazer, e que deva ser puesto en ella, e ante que Juez, e como el acusado deve responder a ella, ll. 14, 15 y 16 tit. 1 part. 7.—Como la deva llevar el acusador adelan-

te, e quando la pueda desamparar, o no, l. 19 tit. 1 p. 7.—Siendo por alguno puesta a otro, que hiziera falsa moneda, aunque no se le prueve, no deve aver pena por ello, e por que razon, l. 20 tit. 1 part. 7.—Siendo puesta contra alguno por el heredero, de que mato al testador, si no se lo prueva; si por esso caera en pena, e quando, l. 21 tit. 1 part. 7.—Siendo puesta contra alguno, si el acusado, y acusador despues hazen avenencia entre si, de que efecto sea esta avenencia, e quando sera visto por ella confessar el delito, l. 22 tit. 1 part. 7.—Como, e quando se desate por muerte del acusador, o del acusado, ll. 7 y 23 tit. 1 part. 7, ll. 3, 24 y 25 tit. 1 part. 7.—E como deve el Juez librar, e sentenciar la acusacion criminal, quando la oviere oído, l. 26 tit. 1 p. 7.—Acusacion sobre muerte de alguno, quien la puede poner, l. 14 tit. 8 part. 7.—De adulterio ante quien, e hasta quanto tiempo se deva hazer, l. 4 tit. 17 part. 7.—De incesto, quien la puede poner, ante quien, a quien, e en que manera, l. 2 tit. 18 part. 7.—Dentro de quanto tiempo se puede poner contra el Apostata, despues de su muerte, l. 7 tit. 23 part. 7.—Contra los Hereges, quien la puede poner, e ante qual Juez, l. 2 tit. 26 part. 7.—Acusado de algun delito si huyere, como deva ser llamado, e si no viene, se deve entrar en sus bienes, e quales, l. 7 tit. 8 part. 3.—Siendo alguno de algun delito, si fuere absuelto del por sentencia, sobre el mismo delito, no puede ser otra vez acusado, y quando si, l. 20 al fin, tit. 22 part. 3.—Siendo uno de adulterio, la sentencia dada en su favor, aprovecha a la que dixeron ser adultera; pero, si contra el sentenciaren, tal sentencia no daña a la muger, l. 21 tit. 22 part. 5.—Siendo el marido de adulterio, o la muger por su marido, si el acusador mientras dura el pleyto, sera obligado a cumplir con la voluntad del acusado, l. 8 tit. 2 part. 4.—Siendo alguno de algun delito, no puede el acusar a otro, hasta ser librado por Juyzio de la acusacion que le fue hecha, l. 4 tit. 1 part. 7.—No puede ser ninguno despues de su muerte, ll. 7, 8 y 23 tit. 1 part. 7, y la l. 3 tit. 2 part. 7. nota los yerros que pueden ser acusados despues de la muerte, y quien puede acusar.—Quando pueda ser el menor, loco, o furioso, e qual, e en que manera, e por quales delitos, l. 9 tit. 1 part. 7.—El siervo de algun delito que aya cometido, como deve ser castigado, l. 10 tit. 1 part. 7.—No deve ser el Oficial del Rey, mientras estuviere en su oficio, e quando si, e de quales delitos, l. 11 tit. 1 part. 7.—Aviendo sido uno de algun delito, si fuere absuelto del, no le puede otro acusar del mismo delito, e quando si, ll. 12 y 20 al fin, tit. 22 part. 3.—No es obligado a responder a la acusacion, que muchos le hazen de un delito, sino el Juez ha de nombrar uno de ellos, que lo haga, l. 13 tit. 1 part. 7.—En que manera deva responder a la acusacion, que le es hecha, e quando pueda dar fiador, y otras cosas en esta materia, l. 16 tit. 1 part. 7.—Como deva ser guardado, quando el Juez viere, que le ha de dar pena corporal, l. 16 tit. 1 part. 7.—Si aviendo sido citado, viene y su acusador no parece, quando deva ser absuelto, e que deva hazer el Juez entonces, l. 17 tit. 1

part. 7.—Y acusador, si hazen entre si avenencia, de que efecto sea, e si por esto sera visto confessar el delito, e pueda ser castigado, e quando, l. 22 tit. 1 part. 7.—De adulterio no puede ser el que se junta con muger casada, no sabiendo que lo es, ni ella podra ser acusada, si cree que su marido es muerto, l. 5 tit. 17 part. 7.—Si huyere de la carcel, que pena deva ser dada a su fiador, e quando, l. 10 tit. 29 part. 7.—Acusador, si diere algo, e quisiere corromper al Juez, por alguna via, que pena deva aver, y quando no, l. 26 tit. 22 part. 3.—Vease las palabras ACUSAR, ACUSACION, y ACUSADO.—Del matrimonio, vease en la palabra ACUSAR.—Si no pareciere despues que el reo citado vino, en que pena cayga, e que deva entonces el Juez hacer contra el, l. 17 tit. 1 part. 7.—Como deva llevar su acusacion adelante, so alguna pena, e quando, e por que razones la pueda desamparar, e quando no, l. 19 tit. 1 part. 7.—De que otro hazia falsa moneda, aunque no se lo prueve, no deve aver pena ninguna por esto, l. 20 tit. 1 part. 7.—Acusado siendo el heredero de alguno que le achaca, que mato al que le instituyó, aunque no lo prueve, no por esso caera en pena, e quando, l. 21 tit. 1 part. 7.—Acusador y acusado si hacen entre si avenencia, de que efecto sea, e quando por esto se entendiere confessar el delito, e pueda ser castigado, l. 22 tit. 1 part. 7.—Si se muere despues de puesta la acusacion, si pereciera la instancia, o si sus herederos seran obligados a la seguir, o no, ll. 23, 24 y 25 tit. 1 part. 7.—Si no probare el delito de que acusa a alguno, deve aver la mesma pena, que huviera el acusado, si se lo probara, e quando, l. 26 tit. 1 part. 7.—E quales delitos pueda el Rey escarmentar, aunque no aya acusador, l. 28 tit. 1 part. 7.—Del homicidio, quien lo pueda ser, l. 14 tit. 8 part. 7.—Acusadores siendo muchos de algun matrimonio, deven escoger uno de ellos, y excluir a los otros, l. 14 tit. 9 part. 4.—Acusar el matrimonio quien pueda, e por que razones, e ante quien, e en que manera se deve acusar el casamiento, en razon de adulterio, ll. 1 y 2 tit. 9 part. 4, l. 2 tit. 17 part. 7.—No queriendo el marido a su muger, entendiendo, que le haze adulterio, peca por ello mortalmente, e quando no, l. 2 tit. 9 part. 4.—E si no lo queriendo hazer el marido, si lo podran hazer los parientes de ella, l. 2 al fin, tit. 9 part. 4.—Puede qualquiera del Pueblo a la muger adultera, si su marido no lo quisiere hazer, l. 2 al fin, tit. 9 part. 4.—Puede la muger a su marido de adulterio, de la misma manera que lo puede el acusar a ella, l. 2 al fin, y l. 13 al fin, tit. 9 part. 4.—Pueden el matrimonio qualesquier personas del Pueblo, quando saben, que ay impedimento bastante para se deshazer el tal matrimonio, y los casados le callan, l. 3 tit. 9 part. 4.—Quienes no puedan el matrimonio, e por que razones no devan ser admitidos, los que quieren acusar el matrimonio, para departirlo, ll. 4, 5 y 6 tit. 9 part. 4.—Por que razones no deva el marido a su muger, aunque la hallase con otro, ll. 7 y 8 tit. 9 part. 4.—En quantas maneras pueda el marido el matrimonio, o la muger, para que se deshaga, por alguna causa, o embargo que aya, ll. 9, 10, 11

y 12 tit. 9 part. 4.—Queriendo uno el matrimonio, en que manera, e quando se deva obligar a la pena del Talion, si lo acusa por razon de adulterio, l. 13 tit. 9 part. 4.—E que si muchos quieren acusar algun matrimonio, si quedando el uno, deven excluirse los otros, l. 14 tit. 9 part. 4.—No puede nadie de adulterio, si no fuere estando el presente, e ante el Juez, l. 14 al fin, tit. 9 part. 4.—E quales matrimonios devan ser deshechos por los dichos de los parientes, e quales no, l. 18 tit. 9 part. 4.—Queriendo uno el matrimonio, quales testigos deve presentar, e quantos son necesarios para esto, e quales no, ll. 19 y 20 tit. 9 part. 4.—Quien pueda al Tutor de sospechoso, l. 2 tit. 18 part. 6.—Quienes puedan, e a quien, e quando, e en que manera, ll. 2, 3, 4, 5 y siguientes, tit. 1 part. 7.—No puede uno a otro por Procurador, e quando si, l. 6 tit. 1 part. 7.—No pueden a ninguno despues de su muerte, e quando si, l. 7 y 23 tit. 1, ll. 5 y 8 tit. 2 part. 7.—Por quales delitos puedan a los menores, e quando, e en que manera, l. 9 tit. 1 part. 7.—E quando puedan acusar a los locos, y furiosos, l. 9 tit. 1 part. 7 l. 3 tit. 8 part. 7.—Si podra alguno al siervo de otro, que hizo algun delito, e quando, e que pena deva el tal siervo aver, l. 10 tit. 1 part. 7.—E quien pueda acusar a los Oficiales del Rey mientras estuvieren en sus officios, e de quales delitos, e quando, l. 11 tit. 1 part. 7. No puede ninguno a aquel que ya fue acusado, e quito de algun delito, e quando si, e en que manera, e por que razones, l. 12 tit. 1 part. 7, l. 20 al fin, tit. 22 part. 5.—Queriendo muchos a uno, como el Juez deve escoger al uno dellos, que haga la tal acusacion, e quando, l. 13 tit. 1 part. 7.—Quien pueda a los que hazen falsedades, e hasta quanto tiempo, l. 5 tit. 7 part. 8.—Quien pueda a otro de homicidio, e ante quien, e en que manera, l. 14 tit. 8 part. 7.—Puede el marido a su muger adultera, aun despues que el casamiento se aparto, e deshecho por Juyzio de la Iglesia, ll. 2 y 3 tit. 17 part. 7.—La muger de adulterio, hasta quanto tiempo pueda el marido, o otro, e ante que Juez, l. 4 tit. 17 part. 7.—Quien pueda al incestuoso, e ante quien, e en que manera, l. 2 tit. 18 part. 7.—Quien pueda a los que por halagos, e inducimientos sonsacan las virgines, o viudas que viven honestamente, e de su pena, l. 2 tit. 19 part. 7.—Quien pueda a los forçadores de las mugeres, e quando, e ante quien, e en que manera, ll. 1 y 2 tit. 20 part. 7.—Quien pueda a los Sodometricos, e ante quien, e a los consentidores dellos, l. 2 tit. 21 part. 7.—Quien pueda a los alcahuetes, e ante que Juez, e quando, e en que manera, l. 2 tit. 22 part. 7.—Quien pueda a los adivinos, sorteros, hechizeros, agoreros, e truanes, e quando, e de su pena, las tres leyes del tit. 23 part. 7.—Pueden al apostata, cinco años despues que murio, l. 7 tit. 23 part. 7.—Quien pueda a los Hereges, e ante qual Juez, e quando, l. 2 tit. 26 part. 7.—Quien pueda a los blasfemos, e por que blasfemias, e ante que Juez, e quando, e en que manera, l. 1 tit. 28 part. 7.—No pueden los criados a sus señores, criminalmente, sopena de muerte, y quando les es permitido, l. 6 tit. 2 part. 2.—No pueden los cria-

dos por algunos a los que los criaron, so pena de muerte, y quando les es permitido, l. 3 tit. 20 part. 4.

Acto hecho contra leyes, o buenas costumbres, no deve ser guardado, aunque intervenga juramento, l. 28 en el fin, tit. 11 part. 5.

ACREEDOR, si podra detener al muerto, que no le entierran, por deuda que le deva, o no, l. 13 tit. 13 part. 1.—Si librare al defuncto de la deuda, si sera visto librar a sus herederos, si de ellos no fue hecha mencion, l. 11 tit. 14 part. 5.—Puede pedir fiador a su deudor, quando por privilegio del Rey le fue prorrogado el termino de la paga, l. 33 tit. 18 part. 3.—Puedese alçar de la sentencia dada contra su deudor, si el no lo hiziere, y que si haziendolo, el conociere que anda mal en el negocio, l. 4 tit. 23 part. 3.—A quien fue la cosa empeñada, no pierde su derecho en ella, aunque otro alguno la gane por tiempo, l. 17 tit. 29 part. 5.—Si perdiera la deuda, si otro se la prescribio por 30 años, en los quales el nunca se la pidio, e como, e quando, l. 22 tit. 29 part. 5.—Teniendo empeñada alguna cosa, puedela perder por tiempo, e quando, l. 27 tit. 29 part. 3.—De alguno, si embiasse por lo que se le deve, o empresto alguno su criado, e el se fuesse con la cosa, o la perdiessse, cuyo deva entonces ser el peligro, e que si cambiassse, e mudasse el recado, que su amo le dio, e que si el que recibio la cosa prestada, la envio con algun su criado, o mensagero, y se perdio la tal cosa, l. 4 tit. 2 part. 5.—Que tiene muchos fiadores, como, e quando pueda pedir su deuda a todos, e quando a cada uno dellos, l. 8 tit. 12 part. 5.—Primero ha de pedir la deuda al principal deudor, que no a sus fiadores, e quando no, l. 9 tit. 12 part. 5.—En que manera deve convenir a los fiadores de su deudor, quando se obligaron in solidum, o haziendose principales deudores l. 10 tit. 12 part. 5.—Si cobrare su deudo de alguno de los fiadores, como deva dar poder a este fiador, que le pago, para que cobre de su deudor, o de los demas fiadores, l. 11 tit. 12 part. 5.—Que tiene alguna cosa en peños, por la deuda que le deven si de la tal cosa empeñada sacare frutos, de velos descontar de la deuda, l. 2 tit. 15 part. 5.—Non puede prender a su deudor, sin mandado del Juez, e de la pena si lo contrario hiziere, e quando si, l. 11 tit. 15 part. 5, l. 14 tit. 14 part. 5; ll. 14 y 15 tit. 10 part. 7.—Si dixere, avelle sido alguna cosa empeñada, la cual otro posee, e el que la posee lo niega, que sea obligado a provar, e que si lo confiesa, e quiere pagar al acreedor, lo que el dize, que se le deve, si el acreedor sera obligado a lo tomar, ll. 18 y 22 tit. 13 part. 5.—E que si despues que el poseedor desta cosa fue condenado, transpone la cosa, o la malbarata, a que sea obligado, e que si no tuvo culpa, l. 19 tit. 13 part. 5.—Si dolosamente transpone la cosa empeñada, como, e a que deva ser condenado, y que si cesa el dolo, l. 19 in fine, tit. 13 part. 5.—Si se sirve de lasprehendas, o en otra manera reciben empeoramiento, e daño estando en su poder, si ha de pagar este daño, e quando no, ll. 20 y 36 tit. 13 part. 5.—E comete hurto el que usa del cavallo prestado, mas de lo convenido con el due-

ño, y quando no cometa delito, l. 3 tit. 14 part. 5.—Si hiciere algunas despensas en la Prehenda que le dieron, e tiene, si las deve cobrar, e quales si, l. 21 tit. 13 part. 5.—Deve descontar de la deuda lo que valieron los frutos, que cogio de la cosa empeñada, e el alquiler que avia de pagar por la casa que moro, l. 21 tit. 13 part. 5.—Si sobre prenda diere dineros a alguno, y despues no haciendo mencion de la prenda, le diere mas dineros, puede retener la prenda por los otros dineros que dio, y no es obligado a la bolver, aunque le den los dineros, que primeramente dio sobre ella, l. 22 tit. 13 part. 5.—Primero, o segundo, qual se deva preferir en el tener la prenda, ll. 27, 28 y siguientes, tit. 13 part. 5.—Postrero, por que razones aya mas derecho en la prenda, que el primero, l. 34 y antecedentes, tit. 13 part. 5.—Si empeñare la prenda, que le dio su deudor, si despues paga la deuda, es obligado a la bolver la prenda, e a dar otra tal a aquel a quien la avia empeñado, l. 33 tit. 15 part. 5.—Que tiene en prendas, de su deuda algun siervo de otro, puede contraderezir, si el Señor del siervo lo quisiere ahorrar, l. 37 t. 13 part. 5.—Por quanto tiempo pierde el derecho, que ha en la prenda, que tiene, si no demanda su deuda, al tiempo que el derecho quiere, l. 38 tit. 13 part. 5.—Si torna la prenda a su deudor, o si rompiere la carta que tiene del, por la cual confiesa la deuda, si sera visto, por esto, perdonarle la deuda, l. 40 tit. 13 part. 5, l. 9 tit. 14 part. 5.—Quando podra vender la prenda que tiene, e que deva hazer primero, e en que manera la deva vender, l. 41 tit. 13 part. 5.—Si podra vender la prenda, que le fue dada, con condicion, que nunca la pueda vender, o quando no le fue dicho nada, l. 42 tit. 13 part. 5.—O sus herederos pueden vender la prenda, no solo por toda la deuda, pero aun por parte della, l. 41 tit. 13 part. 5.—Y passara el señorío de la tal cosa al comprador, como si la oviessse del que le empeño, e quando, l. 42 tit. 13 part. 5.—Si podra comprar la cosa que tiene enprehendas, de la deuda que le deven, e quando si, e en que manera, l. 44 tit. 13 part. 5.—Primero si vendiere la prenda a algun extraño, si podra el segundo acreedor sacalla por el tanto, l. 46 tit. 13 part. 5.—Segundo si comprare la prenda del primero, si hara suyos los frutos de la tal prenda, por esta compra, l. 46 tit. 13 part. 5.—De algun menor, si le vendiere la prenda, aunque no lo pueda hazer, con todo esso, se puede restituir el menor, e cobrar su prenda, dando lo que deve, l. 47 tit. 13 part. 5.—Si vendiere la prenda, estando el que la empeño legitimamente ocupado, e ausente, deve vela bolver, dandole despues la deuda, e quando no, l. 47 tit. 13 part. 5.—Si vendiere la prenda, contra la forma que las Leyes le dan, no valdra la tal vendida, e que derecho sea entonces el del deudor, l. 48 tit. 13 part. 5.—Si vendiere la prenda engañosamente, no vale la vendida, et deve ser desfecha, e quando, l. 49 tit. 13 part. 5.—Quando vende la prenda que tiene, quando sera obligado a la hazer cierta, y sana al comprador, l. 50 tit. 13 part. 5.—Si no quiere recibir la deuda quando se la paga el deudor, e despues se pierde el

dinero, cuyo deva ser el daño, l. 8 tit. 14 part. 5.—Quando podra pedir la deuda al deudor, si la cosa que le devia dar, se murio, o si le dio la jura, e el juro, que no le devia nada, l. 9 tit. 14 part. 5.—Qual deva ser preferido, quando el deudor tiene muchas deudas de una mesma naturaleza, l. 11 t. 14 part. 5.—Acreedores, si en los bienes de su deudor hallaren cosa agena, devenla bolver al verdadero señor, l. 11 tit. 14 part. 5.—Acreedor si quitase a su deudor de lo que era obligado a hacer, por otra cosa, e despues no la cumple, es en su escogencia, de le hazer cumplir lo uno, o lo otro, l. 41 tit. 14 part. 5.—Acreedores, en que manera devan partir entre si los bienes desamparados por su deudor, e quales se devan preferir a los otros, l. 2 tit. 15 part. 5.—Si unos dan espera a su deudor, e otros no, qual desto deva valer, l. 3 tit. 15 part. 5.—E que si unos le quieren quitar algo de la deuda, y otros no, qual razon deva ser recibida, l. 6 tit. 15 part. 5.—Pueden pedir revocacion del enagenamiento, que su deudor hizo en su daño engañosamente, e quando, e en que manera, ll. 7 y 11 tit. 15 part. 5.—Pueden revocar la donacion, que su deudor hizo al tiempo de su muerte, si parece avella hecho con engaño, l. 7 tit. 15 part. 5.—E si revocaran la donacion que el deudor hizo por dote, que dio a alguna muger, l. 7 tit. 15 part. 5.—Acreedor si prohibe al comprador de las cosas de su deudor que no las compre, si con todo esso las compra, a que sea obligado, l. 8 tit. 15 part. 5.—Si fuere pagado por el deudor antes que se haga la entrega de sus bienes, si sera obligado a tornar lo que ansi recibio, e que si la paga se hiziesse despues de hecha la entrega, o despues que hizo cession de bienes, l. 9 tit. 15 part. 5.—Puede por su propia autoridad prender a su deudor, si huyere, e quando no, e que privilegio aya entonces en sus bienes, l. 10 tit. 15 part. 5.—Acreedores contra quien tengan recurso por ser pagados o contra los legatarios a quienes ya el heredero pago, o contra el heredero, l. 7 tit. 6 part. 6.—Acreedor, si teniendo escriptura de la deuda que uno le deve, si esta en su testamento la mando a alguno, si por esto sera visto mandalle la deuda, l. 47 tit. 9 part. 6.—Si muerto su deudor, deura cobrar del heredero, o del deudor del testador a quien el mando que pagasse al tal acreedor, l. 47 tit. 9 part. 6.—Acreedores no pueden embargar, ni impedir que sus deudores muertos no los sotierren, hasta ser pagados, l. 13 tit. 9 part. 7.—Acreedor que por la deuda de su deudor prende a otro, en que pena caya, l. 15 tit. 10 part. 7.—Que tiene la prenda de su deudor, si el se la hurta, en que manera deva, e pueda convenirle, e como deva ser pagado, l. 9 tit. 14 part. 7.—Qual se diga, l. 10 tit. 33 part. 7.

ADALID, que cosas deva aver en si, e qual lo deve ser, e por que son ansi llamados, e como deve ser escogido, e quien lo pueda hazer, ll. 1 y 2 tit. 22 part. 2.—Como deve ser hecho, e que le deve dar el que lo hiziere, e que poder, e que honrrá ha despues de hecho, l. 3 tit. 22 part. 2.—Por que razones los deven hazer honrradamente, e de su poder, e de la pena que merecen si no hizieren bien sus officios, l. 4 tit. 22 part. 2.